MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 19-6-0042-0-2024 del 06 DE FEBRERO de 2024

CONTRATO O CONVENIO No	**19-6-0042-0-2024**
FECHA	**06 DE FEBRERO de 2024**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATISTA	**MARINO JOSE ZULETA OÑATE**
C.C O NIT	77.038.174
INTERVENTOR O SUPERVISOR	**SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN VETERINARIO ESPECIALIZADO COMO APOYO DE ACUERDO A SU PERFIL EN LAS GESTIONES QUE EJECUTA Y DESARROLLA LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL**
VALOR DEL CONTRATO	**TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($38.178.000.oo)**
VALOR A ADICIONAR	**DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($2.672.460,00),**
PLAZO	DIEZ (10) meses
FECHA DE INICIACIÓN	**07-02-2024**
FECHA DE TERMINACIÓN	**06-12-2024**
PLAZO ADICIONAL	**VEINTIUN (21) DIAS**
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	**27 de diciembre de 2024**

Entre los suscritos a saber **MARIA LAURA RIOS MAESTRE,** mayor de edad, vecina del municipio de Valledupar, identificada con cédula de ciudadanía número 49.723.859, expedida en Valledupar - Cesar, actuando en su calidad de Subdirectora General Área Administrativa y Financiera nombrado según Resolución 0072 de fecha del 12 de febrero del 2024, debidamente facultado para contratar según las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y la Resolución de delegación y desconcentración de funciones número 015 del 14 de enero de 2020 quien en adelante se denominará la CORPORACIÓN, por una parte, **MARINO JOSE ZULETA OÑATE,** mayor de edad, identificado (a) con cédula

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 19-6-0042-0-2024 del 06 DE FEBRERO de 2024

de ciudadanía número 77.038.174 expedida en La Paz - Cesar, quien obra en su nombre y representación en adelante el (la) Contratista, hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato principal, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la Corporación y el Contratista suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales Servicios No. 19-6-0042-0-2024 del **06 DE FEBRERO de 2024**, que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN VETERINARIO ESPECIALIZADO COMO APOYO DE ACUERDO A SU PERFIL EN LAS GESTIONES QUE EJECUTA Y DESARROLLA LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL. 2.** Que conforme con la cláusula quinta el plazo de ejecución se pactó en DIEZ (10) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación de actividades, suscrita el **07-02-2024,** previo los requisitos de perfeccionamiento, hasta el **06-12-2024**. **3.** Que mediante cláusula tercera se estipuló como valor del contrato la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($38.178.000.oo)** por concepto de honorarios que Corpocesar pagará por mensualidades vencidas equivalentes a **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($3.817.800,00) 4.** Que mediante oficio de fecha 24 de octubre del 2024, "el supervisor del contrato solicitó la prórroga del plazo y la adición del valor del contrato pues es necesario seguir contando con la contratista en la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL**, previo las siguientes consideraciones: **a).** Acompañar en el manejo médico veterinario de las especies de Fauna silvestres objeto de aprehensión preventiva, restitución o decomiso en jurisdicción de CORPOCESAR.

- Acompañar a la Subdirección General del Área De Gestión Ambiental de gestión ambiental en todas las actividades que se desarrollen en el CAVFFS.
- Acompañar en el manejo nutricional de las especies de Fauna silvestres objeto de aprehensión preventiva, restitución o decomiso en jurisdicción de CORPOCESAR.
- Apoyar en la asistencia y participación activa en el Comité Interinstitucional para el Control y Tráfico ilegal de especies Silvestres en el departamento del Cesar - CICTIES
- Acompañar a la Subdirección General del Área De Gestión Ambiental en el proceso de revisión y control a las compensaciones ambientales e inversión forzosa y la elaboración de conceptos, informes y documentos relacionados.
- Apoyar el diseño, costeo, programación y general la formulación de proyectos de acuerdo a su perfil ingenieril.
- Elaboración de conceptos, informes y proyección de documentos relacionados con el seguimiento, control y vigilancia a los instrumentos de control ambiental que de conformidad con las prescripciones de la ley 99 de 1993 y disposiciones reglamentarias, competen a la Corporación y le sean asignado.
- Apoyar en la formulación de proyectos, estructuración y revisión de estudios previos que competan a la Subdirección General del Área de Gestión ambiental y los Grupos Internos de Trabajo.

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 19-6-0042-0-2024 del 06 DE FEBRERO de 2024

- Apoyar las actividades de evaluación, control y seguimiento ambiental, que en el marco de su competencia desarrolle la Corporación, a través de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y/o grupo interno de trabajo respectivo, y de igual manera, apoyar las labores relacionadas con la atención de quejas, denuncias e investigaciones ambientales, que le sean asignadas, de acuerdo a su perfil profesional, y que la Oficina Jurídica solicite a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental.
- Colaborar de acuerdo a su perfil profesional en las actividades de supervisión y en general temas contractuales de competencia de la Subdirección General del Área de Gestión ambiental y los Grupos Internos de Trabajo.
- Asistir a reuniones, mesas técnicas, ejecución de diligencias de inspección, y elaboración de conceptos, informes y documentos relacionados de acuerdo a su perfil profesional.
- Apoyar en la proyección de informes, conceptos, respuestas a requerimientos y acompañamiento en general en el giro ordinario de las actividades de la Subdirección General del Área de Gestión ambiental y los Grupos Internos de Trabajo, que le sean asignadas.
- Apoyar de acuerdo a su perfil profesional en la proyección de las respuestas a peticiones, quejas, requerimientos de entes de control, autoridades y solicitudes en general, radicados ante la corporación y que le sean asignados.
- Garantizar la eficiente calidad del servicio prestado, acompañando y cumpliendo con la implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, y ejecutar las actividades relacionadas que le sean asignadas.
- Organizar y entregar cada uno de los expedientes que se le asignen, al igual que la información (física y digital) que se genere en la ejecución del contrato, y apoyar en la organización documental (archivos y expedientes a su cargo) conforme a las normas y procedimientos que establece el archivo general de la nación.
- Rendir informes mensuales al supervisor del contrato o con la periodicidad que se le requiera, en torno a las actividades realizadas en cumplimiento de la obligación contractual.
- Las demás que le sean asignadas en virtud del objeto contractual

b). Estas actividades se requieren por la persistencia del servicio teniendo en cuenta que no existe el recurso humano suficiente para llevar a cabo el objeto y las obligaciones del contrato en mención. **c).** El término por el cual se solicita prorrogar el contrato es de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($2.672.460,00,** El contrato adicionar no supera la vigencia fiscal vigente el cual está soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 841 del 29 de octubre de 2024, expedido por el coordinador del git para la gestión financiera, los cuales se adjuntan a la presente solicitud. **d).** El valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor total del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 19-6-0042-0-2024 del 06 DE FEBRERO de 2024

5. Que el contrato se ha ejecutado en debida forma y así lo acreditan los informes mensuales de actividades desarrolladas, los certificados de cumplimiento expedidos por el supervisor del mismo y por lo tanto existe la necesidad de efectuar el adicional en tiempo y valor, para garantizar la continuidad de la gestión adelantada y el cumplimiento del propósito trazado.
6. Que la Directora General en consideración a la necesidad del servicio, determinó viable esta solicitud, conforme con lo dispuesto en el inciso final del parágrafo único del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
7. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes.
8. Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros.
9. Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".
10. Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.
11. Que la Honorable Corte determinó "que la adición de los contratos estatales procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surgen circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales"
12. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 19-6-0042-0-2024 del 06 DE FEBRERO de 2024

apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes.

13. Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "PARÁGRAFO. en los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. No obstante, lo anterior, el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, estableció que "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7o de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato", de tal manera que en los Contratos de Interventoría como el presente existe plena habilitación legal para superar el límite de adición del (50%) del valor del respectivo contrato, bajo las condiciones señalada en la norma".

14. Que el presente Adicional en tiempo y valor No. 1 se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA. Prorrogar el plazo del contrato No. 19-6-0042-0-2024 del 06 de febrero de 2024, por el término de **VEINTIUN (21) DIAS**, contados a partir del vencimiento del contrato inicial.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN. Adicionar el valor del contrato en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($2.672.460,00.**

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. El contratista se compromete con la Corporación a ampliar los riesgos amparados a través de la póliza constituida sobre el contrato principal

CLAUSULA CUARTA: REGISTRO E IMPUTACION PRESUPUESTAL. - El valor del contrato adicional No. 1 se imputará al rubro indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. N° 841 del 29 de octubre de 2024, suscrito por el Coordinador del git para la gestión financiera.

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente Adicional No. 1 se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma SECOPII y expedición del respectivo certificado de disponibilidad y para su ejecución se

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 19-6-0042-0-2024 del 06 DE FEBRERO de 2024

requiere del respectivo registro presupuestal y aprobación de la ampliación de la garantía única por parte de la Corporación.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA. - Las demás Cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes.

Para mayor constancia este documento empezara a regir después de su aprobación y publicación en la plataforma del SECOP II.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana Castilla- Profesional de Apoyo	
Revisó	Liliana Castilla - Profesional de Apoyo	
Aprobó	María Laura Ríos – Subdirectora Área Administrativa y financiera	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		